Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-24-AF

Asunto: Aprobación de la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) de **CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.,** para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : El Informe núm. OP-489-25 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Informe de la Dirección de Oferta Pública"), respecto a la solicitud de autorización de la primera fase de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada "CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 133-03417-4 y Registro Mercantil núm. 198835SD", en el que recomienda su aprobación, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando : Que el artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (…)" y que se encuentra investido de la atribución de "3) autorizar a los participantes del mercado de valores, en los casos en que esta competencia no se haya reservado al Consejo en esta ley".

Considerando : Que este acto administrativo se emite en virtud del artículo 18, numeral 1, de la Ley núm. 249-17, que establece que corresponde al intendente de la Superintendencia del Mercado de Valores la atribución de "sustituir y representar al Superintendente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste y ejercer sus funciones con todas las responsabilidades inherentes al cargo".

Considerando : Que el artículo 3, numeral 33, de la Ley núm. 249-17, define al participante del mercado de valores, como la persona física o jurídica, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Considerando : Que el artículo 118 de la Ley núm. 249-17, establece que "las sociedades administradoras de fondos de inversión son sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro."

Considerando : Que el artículo 6 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece dos (2) fases para la inscripción en el Registro de las personas jurídicas que deseen fungir como sociedad administradora de fondos de inversión:
"1) Primera fase, verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades.
2) Segunda fase, evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento."

Considerando: : Que el artículo 10 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión indica que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la primera fase, se remitirá la resolución aprobatoria condicionado el inicio de operaciones al cumplimiento de la segunda fase del proceso de inscripción.

Considerando : Que el artículo 15 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece que "una vez el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Superintendencia emitirá la resolución donde se autoriza el funcionamiento de la entidad y la inscripción en el Registro y, luego de efectuar el pago de tarifa por concepto de inscripción

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

según el Reglamento de Tarifas, la Superintendencia emitirá un certificado en el que constará el número de registro otorgado al solicitante."

Considerando : Que la entidad CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., es una sociedad anónima, que tiene por objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas, conforme a las disposiciones legales vigentes, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 133-03417-4 y Registro Mercantil núm. 198835SD.

Considerando : Que CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., presentó una solicitud ante esta Superintendencia para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y al respecto, remitió los documentos correspondientes a la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) mediante comunicación núm. 02-2024-000220, recibida en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los cuales fueron debidamente completados y adecuados mediante las comunicaciones recibidas bajo los núm. 02-2024-000357, 02-2025-000069, 02-2025-000206 y 02-2025-000334, tras diversos intercambios de observaciones y revisiones realizados por esta Superintendencia.

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, dicha área -conjuntamente con aquellas otras involucradas en el presente trámite-, ha analizado y evaluado la solicitud y, en consecuencia, recomienda la aprobación de la primera fase de CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., quedando condicionado el inicio de operaciones al cumplimiento de la segunda fase del proceso de inscripción.

Considerando : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización de la primera fase de CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, cumple con los requisitos dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y demás normativas aplicables.

Considerando : Que la autorización de la Superintendencia de la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades), para las sociedades administradoras de fondos de inversión, no implica en modo alguno la autorización de funcionamiento o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 3, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, cuyas funciones son ejercidas en el presente acto por el Intendente de la Superintendencia del Mercado de Valores en virtud del artículo 18, numeral 1, de la Ley núm. 249-17, así como en virtud de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Primero: Autorizar la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) respecto a la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de **CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Segundo: Informar a **CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que la presente resolución no conlleva la autorización del funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, por lo que, deberá de agotar satisfactoriamente el proceso correspondiente a la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual deberá ser realizada dentro de un plazo seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Tercero: Informar a **CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que en caso de no agotar la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) en el plazo establecido reglamentariamente, la aprobación otorgada mediante la presente resolución a la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) quedará sin efectos de manera inmediata.

Cuarto: Instruir al Departamento de Registro a emitir la copia certificada de la presente Resolución y a notificarla a la sociedad **CCI Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

Quinto: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente:

Ángel Julián Serulle Joa
Intendente
Actualmente en funciones de Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Sarah Friné Padilla Torres (VB) (05/08/2025 15:18 AST)
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Juridica (VB) (05/08/2025 15:18 AST)
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (05/08/2025 15:19 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (05/08/2025 15:20 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (05/08/2025 15:20 AST)
Asleni Yesmin Abud Gómez - Analista I de Autorización (VB) (05/08/2025 15:23 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/ba3a51e7-6194-4598-a3f5-4df0d4cea613